



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
 — particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO num. 8.
 En PROVINCIAS.—En la casa de los corresponsales de dicho periódico.
 Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
 — particulares..... 1 Me. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 25 al 26 de Agosto de 1863.

GEFES DE DIA—Dentro de la plaza.—El primer Comandante D. Juan Pujol.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado, capitán, D. José Solís.
PARADA—Los cuerpos de la guarnición. Rondas, núm. 5. Vista de Hospital y Provisiones, núm. 10. Oficiales de patrulla, Batallón de Artillería, Sargento para el paseo de los enfermos, Batallón de Artillería.
 De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 22 AL 23 DE AGOSTO.

BUQUES ENTADOS.

De Hong-kong, vapor de S. M., *Malepina*, su comandante el teniente de navío, D. José Roca y Parra, en tres días de navegación, tripulación 68, con 8700 pesos en oro; conduce la mala de Europa, y de pasajeros D. Félix Pardo de T. bers, Consejero de Administración con un criado indigena.
 De Lagonoy en Camarines Sur, goleta núm. 73, *San Piquinto*, en 22 días de navegación, por haber arribado en varios puntos por mal tiempo; su cargamento 966 picos de abaca, 30 picos de cueros de carabao y vaca, 3 carabaos y un caballo; consignado á D. Manuel Tuason; su patron Hilario Aquino.
 De Luban en Mindoro, parao núm. 373, *S. Vicente Ferrer*, en dos días de navegación, con 9 harigues de ipil, 23 ananases, 70 tablas suelas, 160 id. quizame, 4000 bejuco partidos y 5000 rujas de leña; consignado al arriero Valerio Torrealba.
 De Calapan en Mindoro, goleta núm. 216, *Paz II*, en ocho días de navegación, con 421 trozos de calantes, 74 tablas suelo de banabá, 83 atados de diliman, 50,000 bejuco partidos, 90 tablas dindin, 4524 id. para quizame, 40 piezas de cueros de carabao y vaca, 5 cerdos y 50 bocotes de yuro; consignado á Pedro Basa hijo; su patron Antero Sanding.
 De Lagonoy en Camarines Sur, bergantin núm. 9, *Dardo*, en 13 días de navegación, con 1128 picos de abaca; consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Juan Zabala.
 De Macao, vapor de S. M., *D. Jorge Juan*, del porte de 6 cañones y fuerza de 350 caballos; su comandante el capitán de fragata D. Wenceslao Rosas, en tre- y media días de navegación, tripulación 139.

BUQUES SALIDOS.

Para Calivo en Capiz, bergantin-goleta núm. 43, *Alavez*; su arriero Ciriaco de Juan.
 Para Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 85, *Rosario*; su patron Ambrosio Vallejos; y de pasajeros cinco chinos.
 Para Balayan en B tangos, pontin núm 105, *Querido*; su arriero Pedro Galvan; y de pasajeros dos chinos.
 Para Culamianes, panco núm. 501, *Sta. Cruz*; su arriero Domingo Silvestre.
 Manila 23 de Agosto de 1863.—*Agustín Pintado*.

DEL 23 AL 24 DE AGOSTO.

BUQUES ENTRADOS.

De Lagonoy en Camarines Sur, bergantin núm. 9, *Dardo*, en 13 días de navegación, con 1128 picos de abaca; consignado á D. Francisco Reyes; su patron D. Juan A. Zabala.
 De Sual en Pangasinan, bergantin-goleta núm. 179, *Anda*, en siete días de navegación, con 1800 cañanes de arroz, 3674 arrobas de azúcar y 10 barriles de cerveza; consignado á D. José Joaquín Inchausti; su capitán Justo Andina.
 De Romblon, panco núm. 502, *San Vicente Ferrer*,

en 12 días de navegación, con 1150 baraquian, 70 tinajas de aceite, 70 cerdos, 2000 cocos y 8 picos de abaca; consignado al arriero José Mangarin.

BUQUES SALIDOS.

Para Bohol, bergantin-goleta núm 81, *San José* (-) *Bijolano*; su arriero Hermenegildo Gallares; conduce un presidario cumplido con oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia; para el Gobernador M. y P. de su destino.
 Para Pangasinan, goleta núm. 204, *Flor del Mar*; su arriero Luis Mérico; y de pasajeros tres chinos.
 Manila 24 de Agosto de 1863.—*Agustín Pintado*.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Balises de la entrada del rio de Iloilo.—El canal de la boca del rio de Iloilo, se halla marcado por cuatro balises colocadas en el cantil de los bajos de ambas bandas que salen de sus orillas, dicho canal sigue la direccion S. 70° E. (salido de la rin) y en cada uno de sus lados se encuentran dos de las mencionadas balises sin simetría alguna por no permitirlo los bajos que señalan. Estas están formadas cada una con tres grandes estacas unidas en su extremo superior y sujeto á este un haz de ramao seco.
 Los dos situadas en la orilla del N. se encuentran en una braza de fondo; y en 4 piés las otras dos.
 El ancho del canal á la entrada ó sea la distancia entre las dos balises de fuera, es de 53 brazas, y las de las de dentro de 45.
 El fondo del canal marcado por estas balises es de 15 piés cumplidos en la máxima baja mar, continua despues la ria con igual brauceage, y muy poca diferencia hasta el primer recodo, de aqui en adelante sigue un fondo medio de 3 brazas hasta el puente situado en el sitio llamado Tabusan. Debe tenerse mucho cuidado con las grandes corrientes que se experimentan en su entrada.—Iloilo 7 de Agosto de 1863.—*José Emidio Salcedo*.—Es copia, *Santiago Dubrull*.

INFANTERIA DE MARINA.

COMANDANCIA DE TROPAS EMBARCADAS Y COMPANIAS INDIGENAS FILIPINAS.

No habiendose presentado licitadores en las subastas anunciadas en los dias 23 de Julio último y 1.º del actual para la adquisicion de 200 acres para el uso de la tropa del cuerpo, se anuncia de nuevo para el dia 5 del mes próximo venidero, á fin de que las personas que deseen hacer sus proposiciones se presenten en esta Comandancia calle de Magallanes núm. 3, en Cavite, donde se halla de manifiesto el tipo y pliego de condiciones, su citado dia y á las siete de su mañana.—*Garau*. 3

AGENCIAS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta del servicio de publicacion de la GACETA DE MANILA durante dos años, á contar desde el dia 25 de Febrero de 1864 hasta el 24 de Febrero de 1866, ambos inclusive, por virtud de Real orden de 18 de Mayo de 1860 y Superior decreto de 17 del actual; cuyo acto tendrá lugar en la Secretaria del Gobierno Superior Civil el dia 1.º de Octubre próximo, á las diez de la mañana, ante la Junta especial creada al efecto.

1.º El servicio de impresion con todos los gastos del material necesarios, y el de la circulacion y administracion de la Gaceta, se sacan á licitacion pública por dos años, correspondiendo el primer número de la contrata al 25 de Febrero próximo; adjudicándose á quien se obligue á verificarlo á menor precio de suscripcion mensual para los suscritores forzosos de dicho periódico.

2.º La Gaceta se publicará todos los dias; pero cuando lo conceptuare necesario el Sr. Secretario de este Gobierno Superior Civil, porque el espacio de un número no bastare á la insercion de documentos oficiales, podrá exigir al contratista, sin aumento de precio, la tirada de suplemento consistente en medio número ó número completo, continuacion de aquel. La tirada ordinaria escederá en cincuenta ejemplares, cuando menos, al necesario para el servicio de suscritores, á fin de que haya para completar despues colecciones. Cuando mediare previo aviso la tirada será tan numerosa y por cuenta de fondos públicos, como este Gobierno Superior Civil lo dispusiere.

3.º En los dias siguientes á los de fiesta entera religiosa ó de Corte, se publicará únicamente medio número, sino se dispusiere la publicacion del número completo.

4.º El contratista recibirá é insertará en el número próximo, ó el que le fuere señalado, y por el orden que se le fije, los documentos que al efecto se le remitieren por la Secretaria del Gobierno Superior hasta las cuatro de la tarde de cada dia, en cuya hora podrá dar principio á los trabajos de ajuste y tirada; pero queda en la obligacion de prorrogar estas operaciones hasta la que conviniere al mejor servicio cuando recibiere previo mandato.

5.º El papel no será inferior en calidad al del número de la Gaceta que estará de manifiesto, y en cuanto al tamaño podrá emplearse con una diferencia de cinco centímetros en mas ó menos por el largo y tres por ancho en la hoja ó medio número de dicha muestra; si bien transcurrido el primer semestre fijará el contratista definitivamente en la referida publicacion, el tamaño del papel en dicho tipo máximo ó sea cinco y tres centímetros sobre el número de la Gaceta que sale en la actualidad, siendo responsable del incumplimiento en los términos que con su audiencia se determinen. Para cualquiera alteracion de esta regla, aun cuando parezca á primera vista beneficiosa, necesita el contratista autorizacion especial de este Gobierno Superior Civil.

6.º El orden de confeccion de la Gaceta será el que designe el Sr. Secretario del Gobierno Superior Civil, á quien compete la direccion inmediata de este servicio.

7.º Los tipos que se usaran en la Gaceta, serán de los cuerpos de fundicion once, siete é intermedios, en la proporcion que señalare el Sr. Secretario de Gobierno; y se usaran solo en tanto se conserven en buen estado, siendo reemplazados por otros nuevos así que dicho jefe lo ordenare, oyéndose en caso de reclamacion por parte del contratista el informe de peritos en la forma legal.

8.º El contratista es responsable de la buena correccion tipográfica de la Gaceta y facilitará pruebas á la Secretaria del Gobierno Superior, siempre que se le reclamaren, para verificar últimas correcciones. Las faltas que por este concepto se cometan serán castigadas segun su gravedad con multas de cinco á cien pesos que se harán efectivas inmediatamente, oyendo antes al contratista.

Igual responsabilidad y en los mismos términos se le exigirá irremisiblemente si dejase de insertar en la Gaceta los documentos que se le remitiran con este fin por la Secretaria espresada y en el número ó números que se le designen, así como si publicase alguno que carezca de la firma, sello ó contraseña convenida del oficial encargado de entregar los documentos que han de publicarse, conforme á lo dispuesto en las reglas de 26 de Marzo de 1861, ó las que en lo sucesivo se establezcan.

9.º El contratista queda obligado á repartir á residencia de todas las autoridades, Corporaciones, oficinas y funcionarios que deban recibirlo en esta Capital, todos los dias antes de las ocho de la mañana, el número de la Gaceta correspondiente al mismo dia, y á remitir en un paquete á cada jefe de provincia por toda proporcion de Correo las publicadas desde remesa anterior que sean destinados á los tribunales de los pueblos que los recibirán por conducto de los mismos jefes,

siendo de cuenta del contratista el franqueo previo de los paquetes que dirija a suscritores particulares, mas no los de los gefes de provincia, jueces, administradores y tribunales que tendrán el carácter de correspondencia oficial, siempre que el sobre se dirija al cargo público y no a la persona.

10 El contratista servirá la *Gaceta*, sin retribucion alguna, a las autoridades, corporaciones y oficinas que se mencionan a continuacion.

Gobierno Superior Civil.	7
Capitanía general.	3
Superintendencia.	3
Comisaría Regia.	2
Real Audiencia.	3
Consejo de Administracion.	3
Fiscalia de S. M.	1
Arzobispado.	2
Obispos de Cebu, Nueva Cáceres y Nueva Segovia.	3
Cabildo eclesiástico.	1
Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad.	2
Comandancia general de Marina.	2
Tribunal de Cuentas.	2
Sociedad económica de amigos del país.	1
Intendencia general.	1
Universidad.	1
Tribunal de Comercio.	1
Gobierno Intendencia de Visayas.	2
Gobierno Intendencia de Mindanao.	2
Sr. Secretario general de Gobierno uno como Inspector del periódico y otro a domicilio.	2
Dirección de la casa de moneda.	1
Inspección de Minas.	1
Idem de Montes.	1
Contaduría de Hacienda de Luzon.	1
Administración general de Tributos.	1
Tesorería general.	1
Dirección de Administración Local.	2
Administración general de Estancadas.	1
Dirección general de Colecciones.	1
Administración general de Aluans.	1
Inspección general de Fabricas.	1
Comandancia general del Resguardo.	1
Administración general de Correos.	1
Comisaría de Policía de Manila.	1
Comandancia de las partidas de S. P.	1
Subdelegación de Medicina.	1
Idem de Farmacia.	1
Subinspección general del Ejército y Gobierno de la plaza.	2
Auditoria de guerra.	1
Idem de Marina.	1
Subintendencia de Administración militar.	2
Subinspección de Artillería.	1
Idem de Ingenieros.	1
Idem de Sanidad militar.	1
Estado Mayor de la plaza.	1
Capitanía del puerto.	1
Secretaría de la Junta de Sanidad.	1
Consules españoles en China, Singapore y Sidaey.	8
Gaceta de Madrid.	1
Idem del Gobierno de Hong-kong.	1
Boletín del Gobierno de Macao.	1

En iguales términos facilitará un número a todos los Gobiernos de provincia, Alcaldías mayores, Comandancias de Distrito y Administradores de Hacienda pública de las provincias de estas Islas.

Hasta cincuenta ejemplares mas y sin derecho a indemnizacion servirá el contratista a las dependencias oficiales que se designaren mas adelante sin que satisfagan cuota alguna.

11. Los paquetes de la *Gaceta* destinados a los gefes de provincia, se presentará el contratista en cada Correo, dos horas antes de la salida, en la Administración general del ramo, acompañando factura firmada del número y dirección de los paquetes, para que quede en la misma dependencia y sirva de descargo a aquel en caso de reclamacion. Si esta fue conseguida a falta de algun número, por error material, ó pérdida por caso fortuito conocido, el contratista remitirá los números reclamados sin retribucion, en casos de otra naturaleza le serán abonados por quien corresponda.

12. El precio de suscripcion para los suscritores forzosos, será el mas beneficioso que resulte en la licitacion bajo el tipo de un peso al mes; pero el que satisfirán los suscritores particulares, será el que fijare el contratista, siempre que no exceda de un peso al mes para los de la Capital y nueve reales fuertes para los de provincia.

13. El importe de las suscripciones forzosas, ó sea de los Tribunales de los pueblos, lo cobrará el contratista por meses vencidos en virtud de libramientos a su favor que se expedirán en la Capital por la Dirección de Administración Local y con cargo a la caja central de ramos locales.

14. Los pueblos de las Islas, suscritores forzosos a la *Gaceta*, segun Real orden de 26 de Setiembre de 1861, son todos los de este archipiélago erigidos civilmente, segun relacion que se facilitará al rematante. Este número se aumentará, si por omision de alguno ó creacion de nuevos pueblos se hiciere necesario el aumento; pero entendiéndose que los nuevos suscritores forzosos entran en las condiciones de los demas respecto al pago de suscripcion con cargo a fondos locales.

15. La subasta del servicio de que trata este pliego de condiciones, se verificará por pliegos cerrados que se presentarán en el despacho del Sr. Secretario del

Gobierno Superior Civil el dia 1.º de Octubre próximo, a las diez de la mañana ante una junta compuesta del mismo gefe, presidente, del director de Administración Local, del gefe de Seccion de la misma Secretaría y del escribano de Gobierno. Dadas las diez y media de la mañana se abrirán los pliegos que hubiesen sido presentados y se adjudicará la contrata al firmante de la proposicion mas ventajosa a los suscritores forzosos.

16. A toda proposicion acompañará precisamente una carta de pago ó documento bastante a justificar que el firmante de ella la depositado en la Tesorería general ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de mil pesos con destino especial a garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el acto de la subasta de la *Gaceta*. Será nulo y rechazado en el momento de su presentacion todo pliego que no incluya este documento de fianza.

17. La fianza de que trata la condicion anterior, será devuelta en vista de certificacion del Sr. Secretario de Gobierno que acredite no haber contraido responsabilidad la persona a quien pertenece. La correspondiente al autor de la proposicion mas ventajosa, continuará en depósito para responder al cumplimiento de su compromiso hasta despues de terminado el plazo de la contrata y en vista de certificacion de solvencia.

18. Si cerrado y adjudicado el remate, escriturado en debida forma el contrato, y antes ó despues de principiar el cumplimiento, dejese el contratista de publicar la *Gaceta* con sujecion a estas condiciones, dispondrá este Superior Gobierno lo que convenga a la continuacion de la publicacion expresada en tanto no pueda verificarse otra subasta, quedando el contratista obligado a cubrir la diferencia de costo en perjuicio de los intereses locales, segun cuent; y al efecto se imputará por de pronto la Dirección de Administración Local, de la cantidad de la fianza y de las correspondientes al contratista por mensualidades vencidas a parte de ellas, devengadas y no percibidas.

19. Sin espreso consentimiento del Gobierno Superior Civil, no se podrá verificar el traspaso de esta contrata, quedando personalmente responsable del cumplimiento el que la hubiere obtenido en licitacion pública.

20. Se declara nula y será rechazada toda proposicion no redactada segun el modelo que se inserta a continuacion.

21. Los gastos de escritura y demas que ocasiona la subasta deberan ser de cuenta del rematante.

22. Los incidentes de la subasta no provistos en este pliego de condiciones se resolverán con vista de las disposiciones vigentes en materia de contratacion de servicios públicos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. Aquí el nombre ó los nombres de los que contraen el compromiso se comprometen a publicar la *Gaceta de Manila* por el tiempo y con estricta sujecion a las condiciones relativas a este servicio publicadas en la *Gaceta* del dia de Setiembre último, por el precio de (tantos) céntimos de peso al mes por cada uno de los suscritores forzosos.—Fecha y firma del licitador.—Aprobado por S. E.—Manila 22 de Agosto de 1863.—*J. Luis de Baura.*

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que a continuacion se expresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar a su pais, lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Tan-Tiengloc.	18304	Tan-Sippo.	19102
Yao-Jaco.	20376	Yn-Guanco.	21170
Lo-Jocco.	21838	Lim-Guatico.	21346
Yn-Choyco.	19960	Vy-Jimico.	21536
Yn-Vaoco.	21460	Lim-Tiejo.	20008
Tan-Tiengpue.	19778	Lim-Tinco.	20022
Chuy-Tiengpue.	21630	Go-Queco.	20595
Gay-Sanco.	17380	Go-Taoco.	20595
Tu-Yongco.	17401	Dy-Socco.	20582
Cuy-Quico.	15914	Ang-Choco.	20584
Cuy-Machy.	15986	Du-Chueng.	20583
Ang-Quingco.	11932	Dy-Chuly.	19686
Tan-Yansuy.	11616	Lim-Laoco.	21172
Yao-Siangco.	12958	Ong-Chayco.	19509
Quien-Jansuy.	15340	Go-Tuanco.	18756
Lim-Tioco.	9822	Go-Piatco.	18539
Ong-Viaoco.	9722	Yap-Nayad.	22151
Tan-Quiecco.	17046	Yap-Jinco.	22152
Lim-Quico.	17049	Chung-Jiongco.	18057
Lim-Chianco.	17540	Co-Tico.	19138
Vy-Aoong.	13210	Co-Bico.	18597
Ong-Chuico.	12488	Go-Lienco.	21789
Ong-Ninco.	13413	Tan-Yantueg.	21929
Tieng-Sungco.	14164	So-Vanco.	21269
Suy-Quinco.	14438	Co-Siengco.	19820
Chu-Canjia.	12709	Chis-Sion.	22198
Tio-Bangco.	13852	Ong-Piaco.	19496
Chung-Tangco.	14555	Chan-Quico.	21692
Chua-Chayco.	14890	Yap-Suyco.	22029
Lim-Chiyay.	21548	Tieng-Chuanco.	18608
Ong-Guatico.	21922	Yap-Jatco.	21573
Jus-Chapit.	21592	Quo-Cunco.	21423
Ong-Sanco.	21425	Yn-Tiengco.	21404
Ong-Toco.	21569	Tan-Pinco.	22608
Chuy-Chayco.	21157	Chan-Taco.	22611
Chan-Tunco.	21890	Ong-Chiongji.	22610
Chan-Tonco.	21990	Cue-Chiongco.	22609
Yn-Queco.	21919	Co-Juoco.	20294
Que-Queyay.	21845	Co-Yuoco.	20279
Chan-Tungco.	22263	Chua-Chinco.	20213
Go-Lianco.	22310	Ong-Pinco.	22324
Vy-Tiongjuan.	22281	Lim-Po.	22281

Yu-Que.	22205	Lim-Guian.	22208
Tan-Toco.	22041	Cun-Limsuy.	22304
Cue-Chuijoc.	22270	Yn-Tiejo.	22263
Lim-Yengco.	22216	Cue-Yan.	22180
Tan-Tinco.	22224	Lim-Juyco.	19529
Tan-Tinco.	22224	Chio-Yengchuat.	21453
Dy-Jaco.	22075	Que-Liengco.	21410
Te-Chusin.	22146	Chua-Tanco.	19631
Lim-Quiongbieng.	22506	Yu-Socco.	19572
Chua-Juati.	20431	Co-Guico.	18042
Ching-Siongco.	19361	Co-Luanco.	18713

Manila 22 de Agosto de 1863.—*Baura.*

SECRETARIA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia la subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del servicio del riego de las calzadas de Sta. Lucia y Bagumbayan por los años de 1864, 65 y 66 y con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se inserta a continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante dicho, Excmo. Corporacion en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 22 del próximo Setiembre a las nueve de su mañana.

Manila 20 de Agosto de 1863.—*Manuel Marzano.*

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Pliego de condiciones para sacar a subasta el servicio del riego de las calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucia y Salon del paseo frente al mar por los años de 1864, 65 y 66

1.ª Correrá a cargo del contratista el riego diario de las calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucia y Salon del paseo, frente al mar, dicho riego deberá empezar todas las tardes en que no llueva a las tres y deberá estar concluido a las cinco en punto.

2.ª En este servicio deberá entenderse que forman parte de dichas calzadas todos los trozos de las mismas que arrancan desde las puertas de la Ciudad y van a unirse a las de Bagumbayan y Sta. Lucia; por lo tanto deberá obligarse igualmente el contratista a regar el trayecto que existe desde la puerta de Sto. Domingo hasta el puente grande, de la puerta Real del Parian hasta el mismo punto, desde la puerta Real hasta la entrada de la calzada de Bagumbayan y desde la puerta de Sta. Lucia hasta la calzada de dicho nombre.

3.ª Para atender este servicio deberá tener el contratista cuando menos diez y seis cubas con carros tirados por carabao ó caballos guiados por personas útiles, mayores de diez y ocho años, y además seis pares de balsas para el riego del Salon del paseo.

4.ª Por cada falta al cumplimiento de las obligaciones que marca esta contrata le serán impuestas al contratista por el Sr. Corregidor multas desde cinco a veinticinco pesos, segun la gravedad de la falta y que hará efectiva en él correspondiente papel.

5.ª El tipo para la subasta en progresion descendente será el de la cantidad de mil ochocientos cuarenta y dos pesos cincuenta céntimos.

6.ª La cantidad en que se remate este servicio será pagada al contratista en la Administración de propios y arbitrios del Excmo. Ayuntamiento por doz vas partes al fin de cada mes.

7.ª La duracion de este servicio será la de tres años, principiando a contar desde 1.º de Enero de 1864.

8.ª Esta subasta se hará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuacion.

9.ª Para ser admitido a licitacion deberá acompañarse a la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de noventa y dos pesos doce céntimos.

10. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificando e la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal a las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

11. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

12. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente, a reserva sin embargo, de la aprobacion de la autoridad encargada de los acuerdos de la Junta Directiva.

14. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se habrá licitacion verbal por un corto término que fijará el presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva despues de celebrado el contrato con las apelaciones que la ley concede.

16. Finalizada dicha subasta el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con la explicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escribire el contrato á satisfaccion de dicha Excmo. Corporacion.

17. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

18. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que asciende el diez por ciento del total en que se le adjudique este servicio.

19. A los ocho dias de notificado el contratista la aprobacion de la fianza que proponga deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega, le será devuelto el documento de depósito.

20. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad superior y se halle estendida la correspondiente escritura de obligacion.

21. Se admitirá como fianza, metálico en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó fincas de mancomunidad que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certificado del arquitecto del Excmo. Ayuntamiento, previo conocimiento.

22. Si á pesar de las precedentes condiciones faltare el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Corporacion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

23. Los gastos de la subasta, otorgamiento de escritura, las copias y testimonios que sean necesarios sacar serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo el servicio del riego de las cañadas de Bigumbayan, Santa Lucia y Salon del pascio, frente al mar, por la cantidad anual de ... y con entera sujecion al pliego de condiciones publicadas en el número de la *Gaceta* oficial y propone la fianza de.—Manila 15 de Abril de 1863.—*Pio F. de Castro.*—*Quintín Meinet.*—*Manuel F. Loureiro.*—Es copia, *Manuel Marzano.* 3

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

A solicitud de D. Guillermo Osmeña se le dá de baja en la matricula de Abogados residentes en esta Capital. Lo que se publica en la *Gaceta* para general conocimiento. Manila 22 de Agosto de 1863.—*Cristoval Regidor.* 1

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizado este centro por decreto de la Intendencia general, de 10 del que cursa, para vender en concierto público, el dia 31 del actual, la madera inservible procedente de la vasigeria de la propiedad de la Renta, la que quieran hacer proposiciones para su compra podrán presentarse en esta oficina general desde las diez á las doce de la mañana del citado dia. Manila 22 de Agosto de 1863.—*Roca.* 3

Dispuesto por el Sr. Intendente general de Luzon y adyacentes, se suque nuevamente á concierto público el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de la Pampanga, se anuncia al público, que tendrá lugar dicho acto, en esta Administracion general, y la cabecera de la citada provincia de la Pampanga, el dia 31 del actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo en progresion ascendente de once mil ochocientos pesos en el trienio, y con sujecion á las condiciones aprobadas en el pliego que se hallará de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion general de mi cargo. Manila 22 de Agosto de 1863.—*T. Roca.* 2

El miércoles próximo 26 del actual, de diez á once de su mañana, celebra este centro concierto público para contratar la habitacion de cincuenta mil pliegos de papel sellado 4.º de oficio de bienes atrasados para el servicio del presente. Lo que gusten hacer proposiciones se presentarán en dicha oficina en el dia y hora determinado, debiendo advertir que desde esta fecha está de manifiesto el pliego de condiciones en la mesa de partes de la misma para general conocimiento. Manila 22 de Agosto de 1863.—*Teodoro Roca.* 0

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE LUZON Y ADYACENTES

Autorizada esta Dependencia para sacar á concierto público la impresion de 10.000 ejemplares de diversos

documentos de contabilidad, con arreglo á los modelos que obran unidos al expediente de su razon y bajo el tipo de 180 pesos; las personas que gusten tomar á su cargo este servicio, se servirán concurrir á dicho acto, que tendrá lugar el viernes, 28 del corriente; á las doce de su mañana, en el despacho del que suscribe: estando de manifiesto, desde hoy en la mesa de Partes, el "Pliego de condiciones," respectivo. Binondo 24 de Agosto de 1863.—*Garrido.* 3

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS.

El dia veintiseis del corriente, á las doce en punto de su mañana, celebrará concierto esta Inspeccion general al objeto de contratar la construccion y adquisicion de trece timjones vidriados de China, cuatro campanas, veinticinco mesas para maestras y escribientes, veinticuatro sillas, cuatro finteros, setenta canastos de corteza de caña y diez faroles, todo con destino al servicio de la Fabrica de puros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de cuatrocientos sesenta y nueve pesos á que ascienden en total segun presupuesto, los expresados útiles y enseres y bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en esta Inspeccion general. Manila 21 de Agosto de 1863.—*Brabo.* 0

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los individuos que se espresan á continuacion, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán pre-entarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que respectivamente les conciernen. Doña Blasa Alava. Don Antonio P. Casal. Sres. Ker y Compañia.

De órden del Sr. Titulado general, se publica en la *Gaceta* de esta Capital, para los efectos que se manifiestan. Manila 21 de Agosto de 1863.—*L. de Abeita.* 0

INSPECCION DE LA FABRICA DE PUROS DE CAVITE.

El dia 26 del corriente, á las doce en punto de su mañana, celebrará esta Inspeccion, concierto público, simultáneo, á fin de contratar la construccion y adquisicion de trece timjones vidriados de China, cuatro campanas, veinticinco mesas para maestras y escribientes, veinticuatro sillas, cuatro finteros, setenta canastos de corteza de caña y diez faroles, á partir, descendiendo, del tipo de cuatrocientos sesenta y nueve pesos; en cuya cantidad se han presupuestado dichos objetos. Todo con arreglo al pliego de condiciones, que desde hoy, estará de manifiesto en esta oficina. Cavite 24 de Agosto de 1863.—*Enriquez Dominguez.*

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de mil cuatrocientos veinte y nueve pesos ochenta y cinco céntimos en progresion descendente, la construccion de una nueva falúa que reemplace á la inútil *Príncipe Celestial*, de la dotacion del Resguardo marítimo de la Comandancia de Camarines Sur, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan á las doce del dia 28 del mes próximo venidero en la oficina de la Comandancia general ó en la subalterna del cuarto distrito, sitas la primera en la Real Maestranza de Artilleria y la segunda en la citada provincia de Camarines Sur al concierto simultáneo que al efecto ha de celebrarse y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda. Manila 25 de Agosto de 1863.—*José D. Cora.* 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. *Patino*, que saldrá el viernes 4 del entrante Setiembre con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las cuatro en punto de la tarde del expresado dia. Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las tres, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas. La rectificacion de peso para las de España solo se hará hasta las tres de la tarde por la reja de los certificados. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Agosto de 1863.—El Administrador general, *Sebastian de Hazañas.* 2

El bergantin español, *Tiempo*, saldrá el jueves 27 del corriente con destino á Emuy, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto. Manila 24 de Agosto de 1863.—*Hazañas.* 3

COMISARIA DE LA OBRA DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RIO PASIG.

Necesitándose para esta obra las maderas que espresa la relacion siguientes, las personas que deseen proporcionarlas, bajo el tipo de los precios marcados á cada partida, pueden presentar sus proposiciones al que suscribe, en la Direccion de Administracion Local, calle de la Audiencia n.º 3, desde las nueve á la una el dia. Manila 24 de Agosto de 1863.—El Comisario de la obra, *Leopoldo Rodriguez de Rivera.*

Relacion de las maderas que se necesitan para la obra del puente provisional sobre el rio Pasig. 72 Harigues de dongol, yacal, 6 acle; de 12 varas largo, 12 por 12 pulgadas escuadria limpia, á 11 pesos uno.

144 Piezas de 8 á 9 varas largo, 8 por 10 pulgadas de las mismas clases de madera á 4 pesos una. 9 Id. de 10 varas largo, 12 por 12 pulgadas de las mismas clases á 7 pesos una.

280 Id. de 10 varas largo, 8 por 12 pulgadas escuadria limpia; de dongol, yacal, acle, banabá ó amuguis macho de Mariveles á 5 pesos una. 7 Id. de id. de 7 varas largo, 9 por 10 pulgadas de las mismas clases á 3 pesos una.—*Amado Lopez y Esquerro.*—Es copia, *Rodriguez de Rivera.* 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 29 del actual, á las doce de su mañana, ante la erpresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de doce mil setecientos sesenta y cinco arrobas ó sean treinta y cinco mil ochocientos diez y siete y medio millares de tabaco elaborado de menas superiores, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y estado demostrativo de las menas que igualmente se inserta. Las personas que deseen comprarlas, se presentarán en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 20 de Agosto de 1863.—*Francisco Rogent.*

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, de acuerdo con su intervencion, para la venta de doce mil setecientos sesenta y cinco arrobas ó sean treinta y cinco mil ochocientos diez y siete y medio millares de tabaco elaborado de menas superiores con destino á la esportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el presente mes el dia que tenga á bien designar la Intendencia general de Hacienda de Luzon y adyacentes.

1.º El espresado número de millares de tabaco se distribuirá en 314 lotes, especificándose las clases de que se componen, y los enbases en que están acondicionados en el estado que corre unido, el cual estará de manifiesto en el acto del remate. 2.º Se tomará por tipo para abrir postura en órden ascendente; el valor que tiene cada millar á precio de Estanco, y sobre el mismo se harán las mejoras correspondientes.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesoreria general de Hacienda pública, en moneda corriente á los cinco dias de aprobado el remate, espidiéndose previamente por esta Administracion general los documentos necesarios al efecto. 4.º A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes si conviniere á los interesados, procurarán estos extraer de los Almacenes generales del ramo, todo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de ellos el quebranto que pasado, dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto esta Administracion general les proveerá de las creencias necesarias, así como de la certificacion que corresponda para poder justificar la legitima procedencia de efecto, y la autorizacion competente para que tenga lugar la esportacion al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital, situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores. 6.º Y última si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos estuviesen averiados estos, ó sus enbases, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando los gastos que infera dicha operacion.—Manila 19 de Agosto de 1863. El Administrador general, *Teodoro Roca.*—El Interventor general *E. C., Antonino Reyes.*—Es copia, *Rogent.* 0

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de Menas Superiores y cigarrillos destinado á la exportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el día 29 del actual con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

NUMEROS DE LOS LOTES.	Imperial.		Regalia.		Caballero.		Habano.					Coronado.			Cigarrillos de papel con capa de tabaco al estilo habano.	Cigarrillos de papel de 4.			Milla- res en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.		Total de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismos.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a		25.	30.	36.			Millares	Arrobas	Millares	Arrobas							
	Millar		Millar	Arrob.	Arrob.			Arrob.	Arrob.	Arrob.	Arrob.														
El 1	6																	6	44	243	6	445	243		
El 2	61																	6 1/2	5	263'25	6 1/2	5 1/2	263'25		
Del 3 al 10			10															10	6	337'50	80	53 1/2	2700		
" 11 "			20															20	13	675	100	66 3/4	3375		
" 16 "				10														10	6	337'50	30	20	1021'50		
" 19 "						5												5	3 1/2	136'50	15	10	409'50		
" 22 "							10											10	3 1/2	178'50	100	33 1/2	1785		
" 32 "																		20	6	357	140	46 3/4	2499		
" 39 "																		50	33 1/2	980	200	133 1/2	3920		
" 43 "																		100	66 3/4	1960	1000	666 3/4	19600		
" 53 "																		50	16 1/2	525	1000	33 1/2	10500		
" 73 "																		100	33 1/2	1050	1500	500	15750		
" 88 "																		150	50	1575	3750	1250	39375		
" 113 "																		200	66 3/4	2100	4000	1333 1/2	42000		
" 133 "																		250	83 1/2	2625	3750	1250	39375		
" 148 "																		300	100	3150	4200	1400	44100		
El 162																		370	123 1/2	3885	370	123 1/2	3885		
Del 163 al 172																		30	7 1/2	265'76 2/8	300	75	2657'62 4/8		
" 173 "																		50	12 1/2	442'93 6/8	500	125	4429'37 4/8		
" 183 "																		100	25	885'87 4/8	300	75	2885'76 4/8		
El 186																		120	30	1063'05	120	30	1063'05		
Del 187 al 192																		20	4	156	120	24	936		
El 193																		30	6	234	30	6	234		
Del 194 al 203																		40	26 3/4	784	400	266 3/4	7840		
" 204 "																		50	33 1/2	980	500	333 1/2	9800		
" 214 "																		100	66 3/4	1960	700	400	11760		
" 220 "																		50	16 1/2	525	750	250	7875		
" 235 "																		100	33 1/2	1050	2100	700	22050		
" 256 "																		150	50	1575	2250	750	23625		
" 271 "																		200	66 3/4	2100	2000	666 3/4	21000		
" 281 "																		250	83 1/2	2625	2500	833 1/2	26250		
" 291 "																		300	100	3150	2700	900	28350		
" 300 "																		20	5	177'17 4/8	200	50	177'175		
" 310 "																		40	10	364'35	200	50	177'175		
																			35817 1/2	12765	404863'42 4/8				

Manila 19 de Agosto de 1863. El Administrador general, Teodoro Roc.—El Interventor general, E. C., Antonino Reyes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Don Marceliano Hidalgo, Juez de Hacienda de la provincia de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el presente Escribano de fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano de la Cruz, piloto del casco núm. 120, natural del arrabal de Bincado, de 23 años de edad, de estado casado y su religion C. A. R. para que en el término de treinta días que se le señalan por primero, y último pregon y edicto, se presente en este juzgado, situado en la calle de Cabildo núm. 51, ó en la cárcel pública de esta Capital á responder á los cargos que le resulten en la causa núm. 493, que se instruye en este juzgado, ramo separado de la núm. 477, seguida contra Gregorio Serrano, Nicomedes García y Co-reos sobre defraudacion, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declara contumaz y rebelde, y que las diligencias sucesivas hasta que haya sentencia que cause ejecutoria, se entenderán con los estrados del juzgado en su representacion, parándole el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Manila á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Marceliano Hidalgo.—Por mandado de S. Sra. Francisca Rogent.—Es copia, Rogent.

Licenciado D. Manuel María Gaston, Comisario General de Cruzada de estas Islas, Dignidad interino de Maestrescuela de esta Sta. Iglesia Catedral Metropolitana, Provisor Vicario General y Juez de Capellanías del Arzobispado etc.

Habiéndose presentado D. Mariano Guevara exhibiendo un título expedido á su favor por D. José Guevara, en uso del derecho de patronato que le pertenece para servir la capellanía fundada por Doña Juana Guevara, su capital 4262 pesos impuestos en tierras de labor situadas en los parages que en sus respectivas escrituras se expresan, la cual se halla vacante por renuncia de su último poseedor D. Latino Guevara, por el presente citamos, llamamos y convocamos á los que se crean con derecho á dicho beneficio, para que en el término perentorio de quince días, contados desde la data de este edicto, se presenten por sí ó por medio de Aporradado con la documentación necesaria á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Manila á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel María Gaston.—Por mandado de S. Sras., Vicente Cuyugan.

7.ª SECCION.

DEPOSITO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION.

ESTADO de los materiales que existen en el día de la fecha en los depósitos establecidos en el Muralon del Sur en virtud del Superior decreto de 2 de Julio próximo pasado.

SALIDA.

	Cañas.			Nipas.			Bejucos.		
	de 1. ^a	de 2. ^a	de 3. ^a	de 1. ^a	de 2. ^a	de 3. ^a	de 1. ^a	de 2. ^a	de 3. ^a
Vendido á D. Rafael Ginart.		100							
Total.		100							

RESUMEN.

	Cañas.			Nipas.			Bejucos.		
	de 1. ^a	de 2. ^a	de 3. ^a	de 1. ^a	de 2. ^a	de 3. ^a	de 1. ^a	de 2. ^a	de 3. ^a
Existencia en depósito ayer.	18	769	5599				23900	4800	90550
Entrada de hoy.									
Total.	18	769	5599				23900	4800	90550
Salida de hoy.		100							
Quedan en Depósito en la fecha.	18	669	5599				23900	4800	90550

Manila 24 de Agosto de 1863.—El Comisario, Manuel Rosado.—El Interventor, Bernardino Marzano.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras públicas ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.

1.ª SECCION que comprende el arrabal de Binondo y sitio de Atroceros. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en cubrir 70 baches en las calles de Jolo y S. Vicente, desmontar 350 varas de largo y abrir 339 varas de largo, de cunetas en las referidas calles y en acarrear y preparar los materiales para los referidos trabajos.

2.ª SECCION que comprende los arrabales de Sta. Cruz, Quiapo y S. José. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 20 varas de largo por 5 de ancho á la subida del puente de la Quinta, cubrir 50 baches de varias dimensiones en la plaza de S. Sebastian á la subida y bajada del puente de la "Constancia" y á la subida del puente de la Magdalena, limpiar 20 varas de largo por ambos costados en la segunda calle del Trozo y en acarrear y preparar los materiales para dichos trabajos.

3.ª SECCION que comprende los arrabales de S. Miguel y Sampaloc. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar un tramo de 125 varas de largo por 14 de ancho en la calle Real del arrabal de S. Miguel; abrir 403 varas de largo de cunetas en dicha calle, cubrir 50 baches en la calle Real

del arrabal de Sampaloc, acarrear 360 carros de escombros de varios puntos al pie de la obra y en preparar los materiales para la misma.

4.ª SECCION que comprende el arrabal de Tondo. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 360 varas de largo por 6 de ancho en la cañada que dirige á Calococan, terraplenar igualmente 50 varas de largo por 7 de ancho y cubrir 40 baches en la segunda calle de Sto. Cristo y en acarrear y preparar los materiales para dichos trabajos.

Manila 22 de Agosto de 1863.—Cémas.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se está en la recolección del tabaco y trasplante.
Obras públicas.—Continúan los trabajos de la vía central con personal de chicos y prisionarios; en la presente semana 12 igorotes diarios.

Precios corrientes.

Arroz limpio de la última cosecha, 3 ps. cavan.
Cayan 15 de Agosto de 1863.—El Comandante P. M., Juan M. Ferrer.